ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	**Dra. Bettina Müller**
Fecha de presentación de recurso	:	26 de diciembre de 2017
Tratamiento recurrido	:	Tratamiento para Cáncer Gástrico y Tumores del Estroma Gastrointestinal (GIST)

En Santiago, a 28 días del mes de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850; el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850; las resoluciones N°1254 y N°1276, ambas de 2017 y de Subsecretario de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, la recurrente presentó el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.
3. Que, la recurrente comparece como Jefa del Servicio de Oncología Médica del Instituto Nacional del Cáncer. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933, esta

Comisión sólo puede considerar a la compareciente en su calidad de especialista médico y no en representación del establecimiento público referido, en tanto carece de facultad legal para hacerlo.

4. Que, como médico especialista, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley N°19.880.

5. Que, en síntesis la recurrente sostienen que para cáncer gástrico, el tratamiento con Trastuzumab presenta una mejor evidencia que para Ramucirumab. Para Tumores del Estroma Gastrointestinal indica que el medicamento Imatinib ha sido incorporado por la OMS al listado de medicamentos esenciales.

6. Que, esta Comisión valorando los aportes efectuados por la recurrente, realiza un nuevo análisis de las dimensiones de la metodología empleada para los fármacos Ramucirumab y Trastuzumab.

7. Que, asimismo, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Título III, del reglamento citado en los Vistos de este documento, la Comisión utilizó como uno de los criterios de priorización el "costo individual por paciente".

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ACÓJASE** sólo para los fármacos Trastuzumab y Ramucirumab, el recurso de impugnación señalado en la suma, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente.

2. **NOTIFÍCASE** a la recurrente.

3. **REMÍTASE** esta información al Ministerio de Salud, para su conocimiento.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	No Asiste
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	
Alicia Contreras Vielma	No Asiste
Luis Díaz Silva	Se Retira
Carlos Escudero Orozco	No Asiste
Lenka Parada Guerrero	
Adiela Saldaña Vidal	
Rodrigo Salinas Ríos	No Asiste
Tatiana Tobar Aravena	
Jairo Vanegas López	No Asiste

Gonzalo Tobar Carrizo	
Ana Leikin Mueller	No Asiste
Jaime Burrows Oyarzún	